



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE USO PRIVATIVO DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA DEL PABELLÓN DEPORTIVO Y PISCINAS MUNICIPALES DE PUERTO LUMBRERAS.

### CLÁUSULA 1. Objeto de la concesión.

#### 1.1. Objeto.

El presente pliego tiene por objeto regular la forma, el procedimiento y las condiciones de adjudicación de una concesión de dominio público de uso privativo para la explotación de la cantina en el Polideportivo y piscina cubierta de Puerto Lumbreras así como la cantina de verano en piscinas descubiertas municipales de Puerto Lumbreras, en los términos y con los límites especificados en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Los bienes sobre los que recae el objeto de la concesión demanial son propiedad del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y, en consecuencia, inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, así como la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

Los licitadores mediante la presentación de sus solicitudes aceptan la situación física y jurídica de las instalaciones sin que puedan realizar reclamación alguna al respecto frente al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### 1.2. Régimen jurídico.

La concesión regulada en este pliego se regirá por las cláusulas del mismo, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

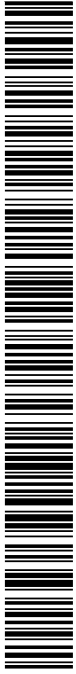
En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

#### 1.3. Codificación del objeto de la concesión.

La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente:





- 55330000-2 servicio de cafetería.
- 55410000-7 servicio de gestión de bares.

## Cláusula 2. Canon y valor estimado del contrato.

### 2.1. Canon.

El concesionario queda obligado al pago de un canon anual por la utilización privativa del dominio público. Este canon tendrá carácter de tasa, de acuerdo con el artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Con fecha 20 de mayo de 2025 se emitió informe técnico de valoración de los inmuebles objeto de concesión que fija el importe del canon a abonar en 8.748,95 €. Dicha valoración ha tomado como referencia únicamente el criterio previsto en el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (6% del valor en venta del inmueble objeto de concesión) sin tener en cuenta otros factores que condicionan el importe del canon a exigir y que deben valorarse como:

- La ubicación de las instalaciones donde se prestará el servicio, alejadas del centro urbano lo que dificulta notablemente la afluencia de posibles usuarios.
- La imposibilidad de simultanear la explotación de las cantinas ya que cuando están abiertas las cantinas de las piscinas descubiertas (período estival) está cerrada la del pabellón y la piscina cubierta y viceversa.
- La proximidad del municipio a la zona costera lo que limitara notablemente la afluencia de posibles usuarios en la época estival (junio-septiembre).
- La imposición de precios máximos para ciertos productos dificulta la obtención de ganancias para el solicitante especialmente si tenemos en cuenta que Puerto Lumbreras no es un núcleo urbano de gran población (según los datos del I.N.E ocupa la 22ª posición entre los municipios de la Región de Murcia por población).
- La dificultad de encontrar interesados en la prestación de este servicio que ha dado lugar a que anteriores convocatorias quedaran desiertas o con un sólo solicitante.
- El importe del canon de la anterior concesión fue de 1.620 €.

A la vista de todos lo expuesto consideramos acertado aplicar un coeficiente corrector (que fijamos en el 77,15 %) para moderar la valoración del canon que figura en el informe emitido por el técnico municipal, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes. Por lo que se fija el importe mínimo del canon en **2.000 €** al año.

No se admitirán ofertas que resulten inferiores a la cantidad mínima señalada. Las ofertas de los licitadores, que no podrán ser inferiores al canon fijado, determinarán el precio final de la concesión.

### 2.2. Pago del canon.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 2.000,00.-€/año (sin perjuicio de mejora por parte del licitador), tiene carácter de tasa y comporta el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL GACTO LEGORBURO	Técnico de Administración General	30/05/2025 13:12



El pago del canon anual se podrá hacer efectivo mediante dos ingresos de la mitad de su importe total, debiendo coincidir el primero de ellos con la formalización de la concesión y el segundo, conforme a un plan de pagos que se detalla en la siguiente tabla:

N.º de pagos	Ejercicio	1º Pago fraccionado (1.000.-€)	2º Pago fraccionado(1.000.-€)
1º	2025	Fecha de formalización del contrato.	15 a 31 de diciembre de 2025.
2º	2026	15 a 31 de junio de 2026.	15 a 31 de diciembre de 2026.
3º (prórroga)	2027	15 a 31 de junio de 2027.	15 a 31 de diciembre de 2027.
4º (prórroga)	2028	15 a 31 de junio de 2028.	15 a 31 de diciembre de 2028.

Las fechas de pago tendrán el carácter de período de pago voluntario. Transcurrido el plazo sin haberse satisfecho, se seguirá su exacción por la vía de apremio.

### 2.3. Gastos.

Corresponde al adjudicatario asumir los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, la publicación de anuncios en diarios oficiales, el pago de toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales, y cualesquiera otros gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas detallen.

### 2.4. Valor estimado.

El valor estimado del contrato será de 8.000 €.

## Cláusula 3. Duración de la concesión.

### 3.1. Duración.

La concesión tendrá una duración de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización de la misma.

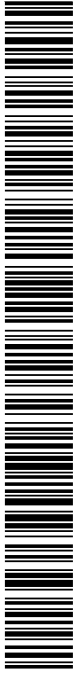
### 3.2. Prórrogas.

La concesión podrá ser prorrogada por un nuevo plazo de dos años, siendo la duración máxima del contrato (incluidas la prórroga) de cuatro años. La prórroga se acordará de manera expresa por el órgano concedente con carácter previo a la finalización del plazo inicial de la concesión.

## Cláusula 4. Procedimiento de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores en los términos y de conformidad con lo previsto en el art. 156 de la LCSP.

Las solicitudes podrán ser presentadas dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La presentación de la solicitud fuera de plazo originará su inadmisión por extemporánea. La presentación de las solicitudes implicará la aceptación incondicionada por parte de



501471c79021e0c02b07e925d050b2b9



los solicitantes de las presentes bases, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración en aquello que sea de aplicación a las autorizaciones demaniales.

#### Cláusula 5. Requisito de los licitadores. Solvencia.

Podrán optar a la adjudicación de esta concesión las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las circunstancias de las que prohíben ser titular de concesiones sobre bienes y derechos demaniales (que, en virtud de la remisión realizada por el artículo 94 de la ley 33/2003, de 4 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, son las establecidas como prohibiciones para contratar con la Administración en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). Si el titular de la concesión incurriera en alguna de estas prohibiciones con posterioridad a su otorgamiento, se producirá la extinción de la misma.

No serán admitidas a la licitación las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica para contratar con la Administración.

No se exige a los licitadores acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica y profesional.

#### Cláusula 6. Presentación de proposiciones.

##### 6.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, y de la utilización de medios electrónicos como mecanismo de recepción de todas las notificaciones y comunicaciones entre el órgano concedente y los interesados.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas.

##### 6.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las solicitudes podrán ser presentadas de forma telemática dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La presentación de la solicitud fuera de plazo originará su inadmisión por extemporánea.

La presentación de proposiciones se hará únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>). El acceso telemático al registro se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año.

No se admitirán y serán directamente excluidas aquellas proposiciones que no se presenten por medios electrónicos en la forma que determina este pliego. En caso de experimentar problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es). Para realizar la presentación, se aconseja la lectura de las guías disponibles en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

La presentación de las solicitudes implicará la aceptación incondicionada por parte de los solicitantes de las presentes bases, así como el conocimiento y aceptación de



todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración en aquello que sea de aplicación a las autorizaciones demaniales.

#### 6.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán de forma electrónica en **dos sobres**, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente

— **Sobre «A»:** Documentación administrativa.

— **Sobre «B»:** Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, debidamente firmada que se ajustara al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)**, aprobado a través del Reglamento (UE) n.º 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/gro/th/toolsdatabases/esp/>), y contendrá todas las menciones exigidas por el artículo 140.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

#### **SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo que aparece en el **ANEXO I**.

También deberá incluirse en este sobre la **declaración responsable** que acredita el cumplimiento del criterio de adjudicación n.º 2 (oferta de productos) y n.º 3 (criterios sociales).

#### **Cláusula 7. Criterios de adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con el art. 145.1º de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los criterios de adjudicación que resultan de aplicación son:

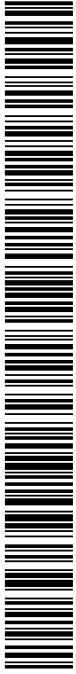
#### **1º. Mayor canon ofertado: hasta 50 puntos.**

Este criterio se valorará asignando 50 puntos a la oferta que suponga un mayor incremento sobre el importe de canon mínimo anual, y al resto proporcionalmente, mediante la aplicación de una regla de tres simple. Las ofertas que no mejoren el canon mínimo anual, se valorarán con 0 puntos.

#### **2º. Oferta de productos: hasta 30 puntos.**

Se otorgarán hasta 30 puntos al licitador que se comprometa a incluir en la carta del establecimiento:

- Productos aptos para su consumo por celíacos, así como al mantenimiento de las medidas



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL GACTO LEGORBURRO	Técnico de Administración General	30/05/2025 13:12



de higiene y desinfección adecuadas para evitar la contaminación cruzada. 10 puntos.

- Productos sin lactosa. 10 puntos.
- Que al menos el 50% de los productos ofertados hayan sido adquiridos en el municipio de Puerto Lumbreras. 10 puntos.

Deberá aportarse en la oferta declaración responsable que acredite el cumplimiento de los hechos objeto de valoración en este apartado.

### 3º Criterios sociales del contrato: hasta 20 puntos.

Se valorará con hasta 20 puntos al licitador que proponga la incorporación para la explotación de las cantinas de una persona con discapacidad que se valorará de la siguiente manera:

- Incorporar a 1 persona o más con un grado de discapacidad superior al 33% .....10 puntos.
- Incorporar más de 1 persona con un grado de discapacidad inferior o igual al 33% .....7 puntos.
- Incorporar 1 persona con discapacidad (con independencia del grado).....3 puntos.

Deberá aportarse en la oferta declaración responsable que acredite el cumplimiento de los hechos objeto de valoración en este apartado.

La documentación relativa a los criterios cualitativos por aplicación de fórmulas deberá incluirse obligatoriamente en el **Sobre B**. En el caso de que no presenten declaración responsable, NO se les otorgará ninguna puntuación por estos criterios.

## Cláusula 8. Órgano concedente.

### 8.1. Órgano concedente.

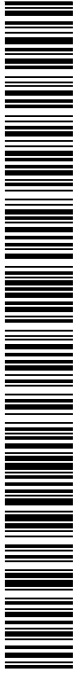
Inicialmente, el órgano competente para conceder esta concesión es la Junta de Gobierno Local, ya que con fecha 27 de junio de 2023, mediante Resolución n.º 1114/2023, la Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras competencias, la autorización de las concesiones demaniales cuyo valor no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni de tres millones de euros; no obstante debido a circunstancias de índole técnica, para lograr una mayor celeridad en el presente procedimiento se acuerda Avocar la mencionada competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la resolución n.º 1114/2023.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

### 8.2. Prerrogativas.

El órgano concedente ostenta las prerrogativas de:

- a) Interpretación de los términos de la concesión.



501471c7f9021e0c02b07e925d050b2b9

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL GACTO LEGORBURUO	Técnico de Administración General	30/05/2025 13:12



- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación de los términos de la concesión por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al concesionario a raíz de la ejecución de la concesión.
- e) Suspender la ejecución de la concesión.
- f) Acordar la resolución de la concesión y determinar los efectos de ésta.
- g) Inspeccionar las actividades desarrolladas por los concesionarios durante la ejecución de la concesión.

#### Cláusula 9. Órgano de asistencia.

El órgano concedente estará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el acuerdo de aprobación del expediente, y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado. La Mesa de Contratación tendrá las funciones determinadas en el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### Cláusula 10. Calificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, o en el mismo acto si no se efectúa ningún requerimiento de subsanación, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A partir de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa clasificará las ofertas por orden decreciente, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos considere pertinentes.

Posteriormente, la Mesa propondrá al órgano de contratación el adjudicatario del contrato.

#### Cláusula 11. Requerimiento de documentación al licitador propuesto como adjudicatario

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para **que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que** hubiera recibido el requerimiento, presente:

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:** DNI o Escritura de Constitución.

**b) Documentos que acrediten la representación en caso de personas jurídicas.**

**c) Obligaciones tributarias y con la seguridad social:** El licitador deberá aportar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Respecto a las obligaciones tributarias municipales, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras solicitará este certificado de oficio a la Tesorería

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL GACTO LEGORBURRO	Técnico de Administración General	30/05/2025 13:12



501471c79021e0c02b07e9250050b2b9



Municipal.

**d) Alta en el IAE:** El licitador requerido deberá acreditar estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de este contrato mediante certificado de la Agencia Tributaria, o mediante declaración censal de alta en la matrícula de este impuesto y justificante de pago del último recibo.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en la Ley, se presentará resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

**e) Documentos que acrediten haber constituido la garantía definitiva.**

**f) Documentos que acrediten la suscripción de la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida para la ejecución del contrato.**

**e) Documentos que acrediten estar en posesión de la titulación legal correspondiente para la manipulación de alimentos.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre prohibiciones de contratar. En este supuesto, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, otorgándole el citado plazo de diez días hábiles para constituir la citada garantía definitiva y, en su caso, recabar la restante documentación.

En el desarrollo de estos actos, se observarán las formalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

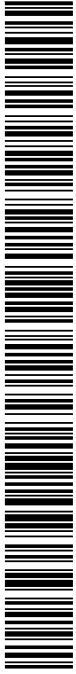
#### **Cláusula 12. Adjudicación.**

La adjudicación de la concesión corresponde al órgano de contratación. El órgano concedente adjudicará la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP. La adjudicación se acordará en resolución motivada y se notificará por medios electrónicos a los licitadores, debiendo ser publicada en la plataforma de contratación en el plazo de 15 días.

El órgano concedente podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

#### **Cláusula 13. Garantía definitiva.**

Para participar en el procedimiento de licitación no se exige garantía provisional con el fin de



501471c79021e0c02b07e925d050b2b9

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL GACTO LEGORBURO	Técnico de Administración General	30/05/2025 13:12



favorecer la participación del mayor número de interesados.

El licitador que hubiese presentado la oferta más ventajosa deberá constituir, de acuerdo con el artículo 92.6 LPAP, **una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación**, considerado como tal el de adjudicación de los 4 años completos de la concesión, mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP la cual se deberá aportar junto con la documentación establecida en la cláusula 11ª. De tal manera que el **importe de la garantía definitiva que deberá constituir el adjudicatario será como mínimo de 400 €**. De incumplirse se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Tesorería municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución celebrado, en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía definitiva responderá de las sanciones que pudieran ser impuestas al concesionario por la comisión de alguna de las infracciones prevista en el pliego, así como de las responsabilidades que pudieran derivarse para aquél durante el periodo de la concesión o con motivo de la extinción de ésta.

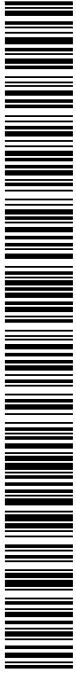
La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de la concesión sin que el Ayuntamiento haya formulado reparos relativos al cumplimiento de las obligaciones del concesionario, o se haya declarado la extinción de la concesión sin culpa del concesionario, siempre que no existan otras responsabilidades.

En cualquier caso, no procederá la devolución de la garantía sin que se haya formalizado entre la Administración y el concesionario acta de recepción de las instalaciones que hayan de revertir a la primera a la extinción de la concesión.

Cuando se hicieren efectivas sobre la garantía sanciones o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

#### Cláusula 14. Perfección y formalización

La concesión se perfeccionará con su formalización. La formalización deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL GACTO LEGORBURUO	Técnico de Administración General	30/05/2025 13:12



## Cláusula 15. Ejecución de la concesión.

### 15.1. Dirección de la concesión.

El Ayuntamiento designará un responsable de la concesión, que será quien realizará **las comprobaciones pertinentes y supervisará** las condiciones de las instalaciones, así como de tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de la misma.

### 15.2. Responsabilidad por daños y perjuicios.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros en las instalaciones para lo que vendrá obligado a suscribir los seguros correspondientes antes de la formalización del contrato.

A tal efecto deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil de un mínimo de 100.000 euros.

### 15.3. Obligaciones del adjudicatario.

- La concesión se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración.
- Correrá a cargo del adjudicatario la totalidad de las instalaciones necesarias para la explotación, su montaje y desmontaje.
- El adjudicatario deberá aportar las barras, utensilios, cámaras frigoríficas, y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del servicio, por su cuenta y coste.
- Las instalaciones estarán homologadas y serán mantenidas e instaladas de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
- Finalizada la concesión, las instalaciones serán retiradas dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado.
- El adjudicatario será responsable del adecuado funcionamiento de las barras, garantizando la higiene y limpieza de la zona.
- Será responsable del cumplimiento de la normativa sanitaria de carácter imperativo, siendo a su costa la obtención y cumplimiento de cuantos permisos y autorizaciones resulten procedentes.
- Está prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, por lo que los titulares de las barras están obligados a comprobar la mayoría de edad de los consumidores de alcohol. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador sin perjuicio de que su incumplimiento sea motivo de no concesión de autorización para instalación de barras en próximos eventos.
- El servicio deberá prestarse en debidas condiciones sanitarias, cumpliendo con la legislación vigente higiénico-sanitaria y de consumo.
- El adjudicatario deberá disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores.
- Los precios de los productos deberán estar en un lugar visible para los consumidores, los cuales deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.
- El autorizado ejercerá directamente de la actividad, sin perjuicio de la contratación de las personas que realicen el trabajo de camareros, que estarán bajo su dependencia y no guardarán, en ningún caso, relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, rigiéndose sus derechos y obligaciones por la vigente legislación laboral, de previsión social y de prevención de riesgos laborales, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondientes de cuenta exclusiva del adjudicatario.
- Los residuos que se generen tendrán que ser clasificados y depositados en el contenedor de reciclaje que corresponda.
- Deberá cumplir en todo momento las órdenes e indicaciones de los servicios municipales competentes, facilitando los datos que les sean requeridos en las inspecciones que se realicen.
- Los autorizados serán responsables de todos los desperfectos ocasionados en el dominio,



debiendo repararlos adecuadamente a su costa bajo la supervisión de los servicios municipales, así como de cuantos daños personales a terceros y/o materiales se produzcan, debiendo contar con los correspondientes seguros.

- Será de cuenta del adjudicatario la contratación de vigilancia privada en horario nocturno.
- Deberá mantener en perfecto estado de limpieza e higiene las instalaciones y los baños habilitados por el Ayuntamiento en la zona.

#### 15.4. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asumirá los gastos correspondientes de agua potable y de electricidad del local.

#### Cláusula 16. Penalidades por incumplimiento.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente pliego, el Ayuntamiento podrá cerrar la cantina y rescindir la concesión, por el tiempo que quede pendiente sin que pueda reclamar indemnización por daños o perjuicios por el cierre decretado, además de no poder presentarse para optar a este servicio en los dos años siguientes.

De conformidad con el artículo 92.7 g) de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las personas físicas o jurídicas que deseen participar en este proceso, aceptan expresamente la posibilidad de que el Ayuntamiento revoque unilateralmente dicha autorización, sin derecho a indemnización alguna, por razones de interés público, cuando la misma resultare incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produjesen daños en el dominio público, impidiesen su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabasen el uso general.

En caso de renuncia por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento procederá a una nueva adjudicación siguiendo el orden de puntuación obtenida por los solicitantes.

#### Cláusula 17. Reversión.

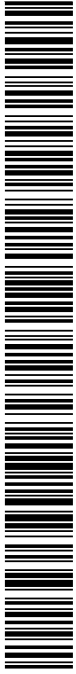
Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. El órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

#### Cláusula 18. Extinción de la concesión.

##### 18.1. Causas de extinción.

Procederá la extinción de la concesión cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo de la concesión.
- b) Mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y concesionario.
- c) Renuncia el concesionario, con pérdida de todos los derechos derivados de la concesión.
- d) Fallecimiento, jubilación o incapacidad sobrevenida del concesionario persona física que le impida realizar la actividad, o extinción de la personalidad jurídica del concesionario persona jurídica, salvo en los casos de transmisión autorizada, de conformidad con la cláusula 18 de este





pliego, por el tiempo que reste hasta el vencimiento del plazo de la concesión.

e) No reajuste de la garantía definitiva en el plazo señalado en la cláusula 13 del pliego, en el caso de que se hicieran efectivas sobre ella penalidades o indemnizaciones.

f) Concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con posterioridad al otorgamiento de la concesión.

g) Rescate de la concesión por motivos de interés público, en el ejercicio del derecho reconocido en la cláusula 6.2 de este pliego.

h) Desaparición del bien objeto de la concesión o su desafectación del dominio público, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la concesión conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

i) Falta de pago del canon de una anualidad en el momento de devengarse el correspondiente a la anualidad siguiente, sin perjuicio del derecho de la Administración a recaudar los cánones devengados por el procedimiento oportuno.

k) Sanción por la comisión de una infracción tipificada como muy grave, cuando así se acuerde por el órgano concedente.

l) Por resolución judicial.

## 18.2. Efectos de la extinción de la concesión.

La extinción de la concesión, sea cual fuere su causa, tendrá los siguientes efectos:

- Abandono del bien: El concesionario abandonará y dejará libre y vacuo el bien objeto de concesión al término de la misma. Si así no lo hiciera, la Administración tendrá la potestad para acordar y ejecutar por sí misma el lanzamiento.

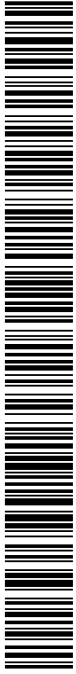
- Reversión del bien: Al extinguirse la concesión, revertirá al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en perfecto estado de conservación, y libres de toda carga y gravamen, el dominio público objeto de la misma, así como las obras e instalaciones fijas que integren el bar-cafetería, sin que ello implique derecho a indemnización alguno. No obstante, el concesionario podrá retirar todos aquellos otros elementos cuya aportación le hubiere correspondido.

Las instalaciones que hayan de revertir al Ayuntamiento habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación en el momento de la reversión. Un mes después de finalizar el plazo de la concesión, el Ayuntamiento designará a los técnicos competentes para inspeccionar aquella y ordenará, en su caso, la ejecución de los trabajos de reparación o sustitución que se estimen necesarios para su reversión en las condiciones previstas. Los gastos derivados de los trabajos serán de cuenta del concesionario.

Cuando proceda la reversión, se formalizará un acta de recepción entre la Administración y el concesionario, a la que se adjuntará documentación técnica y gráfica suficiente para conocer el estado del bar-cafetería en el momento de la reversión. Tras lo anterior, se devolverá la garantía definitiva constituida.

- Incautación de garantía: Cuando la concesión se resuelva por culpa del concesionario, se incautará la garantía definitiva constituida por éste, sin perjuicio de la indemnización que pueda corresponder al Ayuntamiento por daños u perjuicios que se le causen.

- Extinción de otros derechos: Con la concesión se extinguirán los demás derechos que recaigan sobre el bien, sin derecho a indemnización en favor del concesionario y sin perjuicio de lo que válidamente estipulen las partes en supuestos de mutuo acuerdo.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL GACTO LEGORBURRO	Técnico de Administración General	30/05/2025 13:12



**Cláusula 19. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.**

**19.1. Protección de datos.**

La entidad adjudicataria y su personal deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Se informa a los empresarios personas físicas y a quienes intervengan en nombre de personas jurídicas en este expediente de contratación que el responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen es el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

La finalidad del tratamiento es el adecuado desarrollo de la relación contractual y la gestión interna contable. Podrán realizarse cesiones de sus datos a otras Administraciones Públicas relacionadas con la finalidad del contrato y las previstas por Ley. La legitimación de este tratamiento se basa en que el mismo es necesario para la ejecución del contrato en el que el interesado es arte o para la aplicación, a petición de este, de medidas contractuales. Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la finalidad asociada.

El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

**19.2. Confidencialidad.**

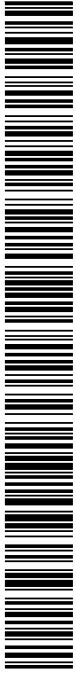
Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular sus ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas ya cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANEXO DEUC (A INCLUIR EN EL SOBRE**

**ANEXO I (A INCLUIR EN EL SOBRE B)  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/D<sup>a</sup> ....., con NIF ....., actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), con NIF ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la convocatoria realizada para el otorgamiento de una **“CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE USO PRIVATIVO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA DEL PABELLÓN DEPORTIVO Y PISCINAS MUNICIPALES DE PUERTO LUMBRERAS”**, hago constar que me comprometo bajo mi responsabilidad a su ejecución conforme a la siguiente **OFERTA**:



501471c79021e0c02b07e925d050b2b9

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL GACTO LEGORBURO	Técnico de Administración General	30/05/2025 13:12



**1º. Mayor canon ofertado:**

Que me comprometo a utilizar el dominio público objeto de la concesión conforme a su destino, ofreciendo, como contraprestación, un canon anual de ..... euros.

Las ofertas que no mejoren el canon mínimo anual, se valorarán con 0 puntos.

**2º. Oferta de productos: hasta 30 puntos.**

	SI	NO
Productos aptos para su consumo por celíacos, así como al mantenimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas para evitar la contaminación cruzada		
Productos sin lactosa		
Que al menos el 50% de los productos ofertados hayan sido adquiridos en el municipio de Puerto Lumbreras		

Deberá aportarse en la oferta declaración responsable que acredite el cumplimiento de los hechos objeto de valoración en este apartado.

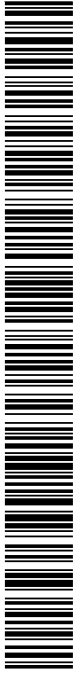
**3º Criterios sociales del contrato: hasta 20 puntos.**

	SI	NO
Incluir como trabajador a 1 persona o más con un grado de discapacidad superior al 33%		
Incluir como trabajadores más de 1 persona con un grado de discapacidad inferior o igual al 33%		
Incluir como trabajador a 1 persona con discapacidad (con independencia del grado)		

Deberá aportarse en la oferta declaración responsable que acredite el cumplimiento de los hechos objeto de valoración en este apartado.

En ..... a .....de.....de 2025.

Fdo: .....



501471c179021e0c02b07e925d050b2b9



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA CANTINA DEL PABELLÓN DEPORTIVO Y PISCINAS MUNICIPALES DE PUERTO LUMBRERAS

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto regular la adjudicación del contrato de concesión de la explotación de uso privativo de la cantina en el Polideportivo y piscinas cubierta, así como la cantina de verano en piscinas descubiertas municipales de Puerto Lumbreras.

El servicio de bar-cafetería se prestará en la zona habilitada a tal efecto, con el fin de garantizar la óptima prestación de los referidos servicios a los usuarios.

### 2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Los bienes sobre los que se pretende realizar la concesión están ubicados en el interior de un complejo destinado a Centro Deportivo Municipal, situados en las parcelas 450 y 569 del polígono 8, en la Ctra. N-340 (Carretera de Aguilas), dentro del municipio de Puerto Lumbreras, con referencia catastral 30033A008004500001GG y 30033A008005690000FQ, respectivamente, de titularidad municipal e integrados en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras como bien de uso público.

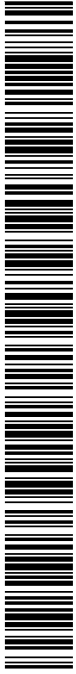
#### 2.1. Cantina del pabellón y piscina cubierta

El local sobre el que se pretende realizar la concesión, al estar integrado en la primera planta del edificio destinado a Pabellón y Piscina Cubierta municipal, tendrá acceso a espacios comunes del Centro como son la zona de acceso propiamente dicho y los aseos, además, podrá servir en la zona de salón de usos múltiples del centro (juegos, bailes, concursos, conferencias,.....), siempre que los usuarios de dicho espacio así lo requieran.

El acceso es a través de las zonas comunes de dicho edificio, no contando con acceso directo desde el exterior.

El local tiene una geometría rectangular y se distribuye en zona de público, zona de barra, cocina y almacén, haciendo todo ello una superficie útil de 175,36 m<sup>2</sup>, y superficie construida de 180,15 m<sup>2</sup>, según se pone de manifiesto en el plano de planta que se adjunta como anexo al presente documento.

Según la información recabada de la Dirección General del Catastro, el complejo tiene una antigüedad aproximada de 20 años y su estado de conservación es bueno, salvo vicios ocultos que pudieran existir.



S01471c7f9131b01c8007e9252050b17v

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN SANCHEZ MARTINEZ	Ingeniero Técnico Industrial	27/05/2025 11:24



## 2.2. Cantina de piscinas descubiertas

El local consiste en una caseta de madera ubicada en la explanada de las piscinas al aire libre. El acceso es a través de las zonas comunes de vestuarios y de la C/ Los Pinos y forma parte del complejo destinado a Centro Deportivo Municipal. La superficie de la parte del complejo objeto de concesión asciende a 57,10 m<sup>2</sup> contando con la caseta de madera propiamente dicha y la zona aledaña de mesas y sillas.

Como ya se ha referido anteriormente, y siempre según la información recabada de la Dirección General del Catastro, el complejo tiene una antigüedad aproximada de 18 años y su estado de conservación es bueno, salvo vicios ocultos que pudieran existir.

## 3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.

Los servicios que se prestarán como mínimo, serán:

- Servicio de cantina: servicio de café, refrescos, bollería, agua, bocadillos, empanadas, pastelería, etc.

## 4. INSTALACIONES, MOBILIARIO Y MATERIALES.

El Ayuntamiento asumirá los gastos correspondientes al agua y electricidad.

El adjudicatario, por su parte, aportará el resto del material técnico y auxiliar para la adecuada realización del servicio.

Las reparaciones de las instalaciones fijas y material inventariable, siempre y cuando no obedezcan a una incorrecta utilización, dependen del Ayuntamiento, del mismo modo las reparaciones del material aportado por el adjudicatario son responsabilidad del mismo.

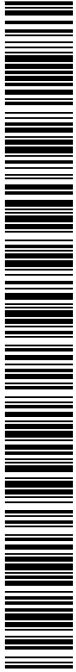
## 5. PERSONAL.

La plantilla de personal al servicio de la empresa adjudicataria que desarrolle la actividad en el bar será detallada en una relación de puestos de trabajo, que deberá presentarse al inicio del contrato con el siguiente desglose de información:

- Nombre y funciones del puesto.
- Jornada semanal.
- Acreditación de su capacitación.

La prestación cuya contratación se propone habrá de ejecutarse fuera del ámbito de la organización, dependencia y dirección del Ayuntamiento, puesto que de otro modo se darían las características propias de los contratos laborales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN SANCHEZ MARTINEZ	Ingeniero Técnico Industrial	27/05/2025 11:24



S01471c7f9131b01c8007e9252050b17v



Se considera necesario, al menos, una persona, en régimen general o autónomo, a jornada completa en el bar-cafetería, provisto de Título de Profesional de Manipulador de alimentos o equivalente.

## 6. PERIODO DE CONTRATACIÓN.

El período de contrato será de 2 años, prorrogable como máximo el mismo período contratado (2 años más).

## 7. MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS A LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Los medios materiales aportados por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras al servicio de cantina son los que figuran en el inventario de lo existente en la actualidad en las instalaciones, el cual se adjunta como Anexo 1 del presente pliego.

El concesionario deberá dotar el local con los útiles, maquinaria y mobiliario necesarios para la realización de la eficaz y eficiente actividad.

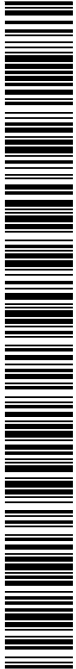
## 8. CANON DEL CONTRATO.

El canon asciende a 2.000,00 € anuales, conforme se dispone en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige en el presente procedimiento.

## 9. TARIFAS A APLICAR.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, que podrá fijar libremente los precios de comidas, bebidas, y demás productos que se sirvan en el local. No obstante, y con el fin de garantizar el carácter social del establecimiento, el contratista estará obligado a respetar, respecto de determinados productos, los precios máximos que se señalan a continuación:

CLASE DE SERVICIO	Precio (IVA incluido)
Café solo	1,20 €
Manchado / cortado	1,20 €
Botellón de agua	1,20 €
Leche (vaso)	1,20 €
Leche con cola cao	1,20 €
Café con leche (taza)	1,20 €
Infusiones	1,20 €
Té con chocolate	1,20 €
Zumo	1,20 €
Refresco	1,50 €
Tercio (SIN)	1,50 €
Quinto (SIN)	1,20 €
Bolsa de patatas	1,50 €
Tapa	2,00 €
Bocadillo	4,00 €



S01471c7f9131b01c8007e9252050b17v



Para el establecimiento de los precios se ha tenido en cuenta los precios de mercado actuales.

## 10. JUSTIFICACIÓN DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL SERVICIO.

La gestión individual del bar-cafetería será viable económicamente, siempre que para conseguir el equilibrio económico del servicio con las condiciones de precios, horarios y canon establecidos en los pliegos, se presten el número de servicios diarios necesarios. Puesto que la demanda real, así como el gasto medio por usuario, es de difícil previsión en cuanto depende de la calidad/precio del servicio o del trato suministrado, cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar la explotación.

## 11. CONDICIONES GENERALES DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

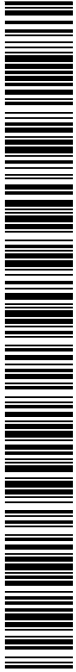
Además de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de las derivadas de la normativa general reguladora de la contratación pública, corresponden al contratista las siguientes:

- El concesionario deberá respetar las tarifas máximas fijadas en este pliego, a aplicar durante la prestación del servicio.
- El servicio se prestará, como mínimo, 8 horas al día, en horario de 12:00 horas a 20:00 horas, preferentemente. No obstante, el adjudicatario podrá adecuar dicho horario a las necesidades del servicio, variando la franja horaria de apertura en función de las mismas y siempre dentro del horario en el cual el centro deportivo permanece abierto (lunes a sábado de 8:00 h a 22:00 h, domingo de 8:00 h a 14:00 h). No obstante, en caso de que el centro permanezca abierto fuera del horario normal por la celebración algún evento deportivo, se podrá de igual manera abrir la cantina para prestar sus servicios.
- No se podrán vender pipas ni frutos secos con cáscara fuera de la cantinas.
- En caso de que se lleve a cabo algún servicio de venta exterior en las gradas del pabellón, el adjudicatario estará encargado de llevar a cabo la limpieza de dichas gradas una vez finalizado el evento.
- En la cantina de verano para las piscinas descubiertas el horario de apertura será de 12:00 h a 20:00 h. En caso de querer adelantar este horario con el fin de prestar sus servicios durante la realización de los cursos de natación, será necesario avisarlo con antelación al Ayuntamiento.
- En la cantina de verano para las piscinas descubiertas no podrá haber objetos de vidrio, especialmente vasos y botellas, por razones de seguridad. Así mismo, no se podrán vender pipas ni frutos secos con cáscara fuera de la cantina.
- En la cantina de verano para las piscinas descubiertas el acceso se los usuarios será única y exclusivamente por la puerta principal de las instalaciones y demás accesos públicos, no pudiéndose utilizar a tal efecto la puerta trasera existente, que queda solo a efectos de los proveedores para reposición de productos y para el personal que trabaje en la cantina.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN SANCHEZ MARTINEZ	Ingeniero Técnico Industrial	27/05/2025 11:24



- Los productos se mantendrán y almacenarán en condiciones higiénicas, realizando un almacenamiento independiente de los productos destinados a los usuarios (comidas y bebidas), de los destinados a mantener las condiciones de limpieza del local.
- El personal afecto al servicio deberá utilizar ropa y calzado de uso exclusivo, con la debida pulcritud y limpieza. Deberá ir correctamente identificado y uniformado, observando en todo momento el necesario decoro personal, la corrección y el respeto en el trato al usuario del servicio.
- Está terminantemente prohibido comer o beber en la zona de trabajo.
- En el caso de padecer enfermedad infecto-contagiosa será apartado del puesto de trabajo mientras persista el riesgo de transmisión de la enfermedad, debiendo comunicar este extremo al Ayuntamiento. Las heridas y lesiones cutáneas en las manos se protegerán con vendajes impermeables.
- Debe colocarse dentro del local, y en lugar visible, la lista de precios debidamente sellada por el Ayuntamiento, así como calendario y horario de apertura del establecimiento.
- El concesionario deberá disponer de hojas de reclamaciones, debiendo informar sobre ellas al Ayuntamiento.
- Los usuarios del servicio tendrán derecho a la entrega de la correspondiente factura del servicio prestado.
- Debe mantenerse el número de clientes adecuado al aforo del local, con la finalidad de prestar un servicio eficiente y eficaz.
- El concesionario estará obligado a cumplir lo establecido en la normativa vigente.
- El concesionario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, quedando eximido el Ayuntamiento de toda relación laboral, económica o jurídica con el personal de adjudicatario.
- El concesionario organizará el personal a su cargo de modo que cubra en todo momento las necesidades de funcionamiento del servicio, debiendo proceder a la sustitución inmediata de las ausencias del personal, independientemente de las causas de las mismas, con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio. Cualquier sustitución de personal que pudiera producirse, deberá mantener iguales condiciones en cuanto a la categoría, formación y experiencia del trabajador sustituido.
- El concesionario deberá aportar el material técnico y auxiliar adecuado para la efectiva puesta en marcha y prestación del servicio.
- El adjudicatario deberá mantener en perfecto estado de conservación el mobiliario e instalaciones que forman parte del bar-cafetería, así como renovar lo que sea necesario en caso de deterioro.
- En relación al mantenimiento y revisiones de las instalaciones, el adjudicatario deberá cumplir durante todo el periodo de la explotación cuanta normativa vigente le sea de aplicación, siendo además, el mantenimiento de la maquinaria y mobiliario, tanto preventivo como correctivo, por parte del adjudicatario.
- Toda intervención que implique modificar las instalaciones propias del bar-cafetería



S01471c7f9131b01c8007e9252050b17v

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN SANCHEZ MARTINEZ	Ingeniero Técnico Industrial	27/05/2025 11:24



(electricidad, agua, etc.) deberá ser autorizada por el Ayuntamiento y será por cuenta del adjudicatario.

- El adjudicatario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil y accidentes con valor mínimo de 100.000 €.

## **12. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.**

- El concesionario dispondrá del material inventariable que se indica en el Anexo I.
- El Ayuntamiento asumirá los gastos correspondientes de agua potable y de electricidad del local.
- Utilizar las instalaciones existentes en el local en el que se prestará el servicio objeto de contrato para el desarrollo de la actividad autorizada, y ser mantenido en dicho uso.
- Explotar el negocio a su riesgo y ventura, y percibir los ingresos derivados de dicha explotación.
- Tener prioridad, en caso de estar interesado el contratista, en cubrir cualquier tipo de evento deportivo que se desarrolle dentro de las instalaciones del centro.
- Restablecimiento del equilibrio económico del contrato en los supuestos del art. 290 LCSP.

## **13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, entendiéndose cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Constituyen específicamente causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 294 de la LCSP.

## **14. RIESGO Y VENTURA.**

El servicio se prestará a riesgo y ventura del concesionario, debiendo prestar el servicio con la continuidad debida, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones que diere el responsable del contrato. En todo caso, desarrollará sus cometidos con la profesionalidad, diligencia y calidad necesaria para la correcta ejecución del contrato.

## **15. SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.**

No se exige ningún tipo de solvencia al licitador.



S01471c7f9131b01c8007e9252050b17v

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN SANCHEZ MARTINEZ	Ingeniero Técnico Industrial	27/05/2025 11:24



## 16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con el art. 145.1º de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los criterios de adjudicación que resultan de aplicación son:

### 1º. Mayor canon ofertado: hasta 50 puntos.

Este criterio se valorará asignando 50 puntos a la oferta que suponga un mayor incremento sobre el importe de canon mínimo anual, y al resto proporcionalmente, mediante la aplicación de una regla de tres simple. Las ofertas que no mejoren el canon mínimo anual, se valorarán con 0 puntos.

### 2º. Oferta de productos: hasta 30 puntos.

Se otorgarán hasta 30 puntos al licitador que se comprometa a incluir en la carta del establecimiento:

- Productos aptos para su consumo por celíacos, así como al mantenimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas para evitar la contaminación cruzada. 10 puntos.
- Productos sin lactosa. 10 puntos.
- Que al menos el 50% de los productos ofertados hayan sido adquiridos en el municipio de Puerto Lumbreras. 10 puntos.

Deberá aportarse en la oferta declaración responsable que acredite el cumplimiento de los hechos objeto de valoración en este apartado.

### 3º. Criterios sociales del contrato: hasta 20 puntos.

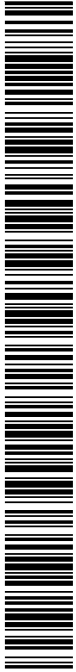
Se valorará con hasta 20 puntos al licitador que proponga la incorporación para la explotación de las cantinas de una persona con discapacidad que se valorará de la siguiente manera:

- Incorporar a 1 persona o más con un grado de discapacidad superior al 33%. 10 puntos.
- Incorporar más de 1 persona con un grado de discapacidad inferior o igual al 33%. 7 puntos.
- Incorporar 1 persona con discapacidad (con independencia del grado). 3 puntos.

## 17. GARANTÍA.

Al amparo de lo previsto por el artículo 107.4 de la LCSP, en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de que se trata, el importe de la garantía definitiva de la concesión se fija como mínimo en 400 €.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN SANCHEZ MARTINEZ	Ingeniero Técnico Industrial	27/05/2025 11:24



S01471c7f9131b01c8007e9252050b17v



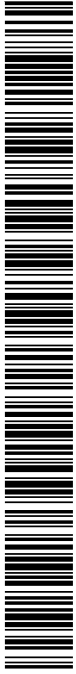
## 18. CONCLUSIÓN.

Estimando suficientemente detallados y completos los distintos apartados de que consta el presente pliego de prescripciones técnicas, el Técnico Municipal que suscribe da por finalizada la redacción del mismo, sin perjuicio del resto de consideraciones jurídicas y/o administrativas que puedan establecerse al respecto.

Puerto Lumbreras.

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

**(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)**



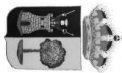
S01471c7f9131b01c8007e9252050b17v

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN SANCHEZ MARTINEZ	Ingeniero Técnico Industrial	27/05/2025 11:24



S01471cf79131b01c8007e9252050b17v





AYUNTAMIENTO  
DE  
PUERTO  
LUMBRERAS

**Servicios Técnicos y Urbanismo**  
Expediente: 855/2025

## ANEXO 1. INVENTARIO DE BIENES MUEBLES EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN SANCHEZ MARTINEZ	Ingeniero Técnico Industrial	27/05/2025 11:24

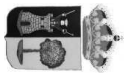
**INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
PUERTO LUMBRERAS EXISTENTE EN LA CANTINA DEL PABELLÓN DEPORTIVO Y  
PISCINAS MUNICIPALES**

UNIDADES	DESCRIPCIÓN	FOTO
8	Taburete alto metálico con asiento tapizado	
4	Sillas de plástico infantiles,color lila	
2	Taburetes de plástico infantiles,color rojo	
2	Mesas de plástico infantiles,color rojo	
2	Balancines de plástico infantiles,color verde	
1	Zona de juegos infantil de placas de resina plástica	

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



S01471cf79131b01c8007e9252050b17v



AYUNTAMIENTO  
DE  
PUERTO  
LUMBRERAS

**Servicios Técnicos y Urbanismo**  
Expediente: 855/2025

## ANEXO 2. PLANO DE PLANTA DEL LOCAL

Documento firmado por:  
JUAN SANCHEZ MARTINEZ

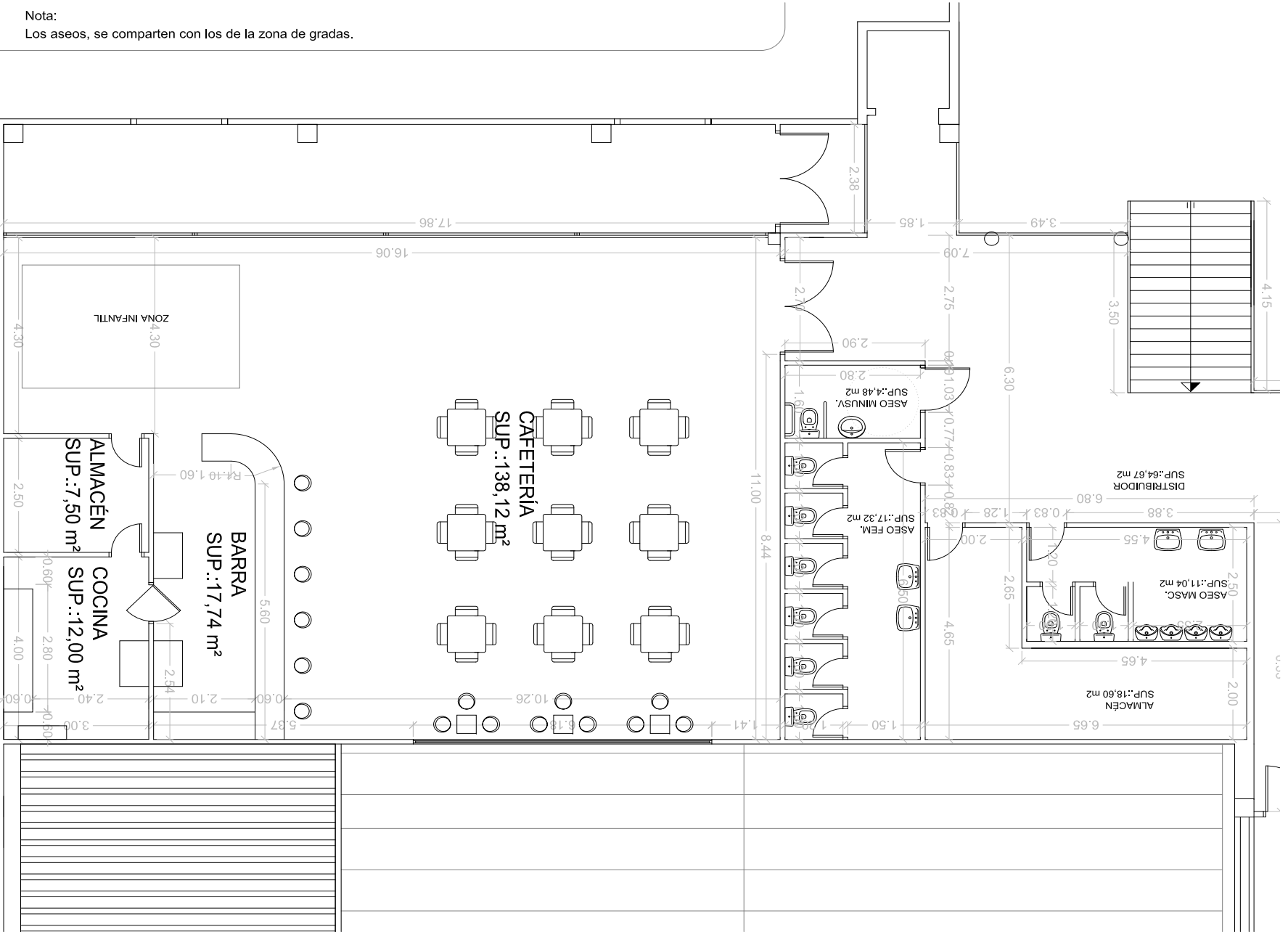
Cargo:

Ingeniero Técnico Industrial

Fecha/hora:  
27/05/2025 11:24



S01471cf79131b01c8007e9252050b17v



Nota:  
Los aseos, se comparten con los de la zona de gradas.

**SUPERFICIE CONSTRUIDA 180,15m<sup>2</sup>.**  
**SUPERFICIE ÚTIL 175,36m<sup>2</sup>.**

# CANTINA PISCINA CUBIERTA

ESCALA: 1/100

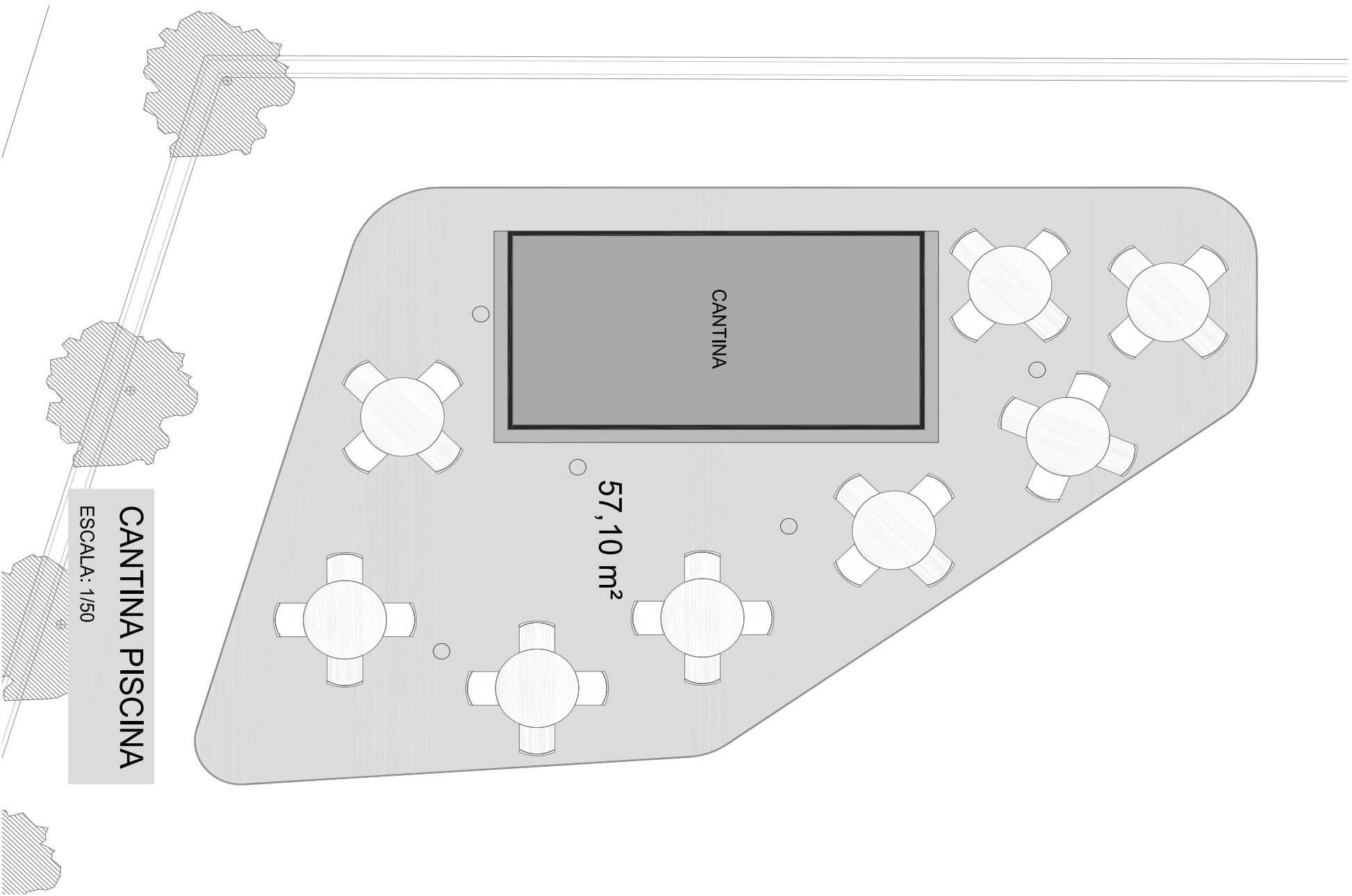
Documento firmado por:  
JUAN SANCHEZ MARTINEZ

Cargo:  
Ingeniero Técnico Industrial

Fecha/hora:  
27/05/2025 11:24



S01471cf79131b01c8007e9252050b17v



**CANTINA PISCINA**

ESCALA: 1/50

57,10 m<sup>2</sup>

CANTINA